

CIUDAD SANITARIA «FRANCISCO FRANCO». BARCELONA

Neurocirugía

Don Enrique Rubio García, Jefe de Servicio.

CIUDAD SANITARIA «REINA SOFIA». CORDOBA

Neurocirugía

Don Víctor Luis Jos López, Jefe de Servicio.

RESIDENCIA SANITARIA «NUESTRA SEÑORA DEL PINO». LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Neurocirugía

Don Rafael Carillo Yagüe, Jefe de Servicio.

RESIDENCIA SANITARIA «VIRGEN DE LA VEGA». SALAMANCA

Neurocirugía

Don Francisco Morales Ramos, Jefe de Servicio.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a: de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 13 de julio de 1981.—El Director general, Gabriel González Navarro.

MINISTERIO DE CULTURA

20553 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se nombra a doña María Dolores Alonso Roldán Archivera Jefe en el Gabinete de Documentación, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Educación, merced a un concurso de traslados.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1981, la Comisión encargada de dictaminar el concurso de traslados para el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, convocado por Orden de 27 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) ha formulado nueva propuesta de adjudicación de la plaza vacante en el Gabinete de Documentación, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Educación y en base a esta propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con la resolución de fecha 19 de junio de 1981, ha resuelto nombrar a doña María Dolores Alonso Roldán funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios con número de Registro de Personal A25EC504 para ocupar dicha plaza como Archivera Jefe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20554 *ORDEN de 1 de julio de 1981 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 10 vacantes de Profesores agregados de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), regulaba la incorporación al sistema de enseñanza de las Baleares de la modalidad insular de la lengua catalana y disponía en su artículo 4.º que en los Institutos de Bachillerato se procedería a la creación de agregadurías de «Lengua y Literatura catalana» modalidad balear, conforme a las dotaciones disponibles. Por Orden ministerial de 23 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), se desarrollaba el citado Real Decreto.

Al ser la primera vez que se convocan pruebas selectivas de esta materia y no existiendo Catedráticos numerarios de Bachillerato ni Profesores agregados de Bachillerato, no resulta posible la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), que regulaba el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, sobre la composición de los Vocales de los Tribunales mediante sorteo, por lo que los mismos, por una sola vez y para esta convocatoria, serán nombrados libremente y por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre los Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato con suficiente conocimiento de la lengua y literatura catalanas, modalidad balear.

Asimismo, procede ampliar los Centros de docencia en sustitución del certificado de aptitud pedagógica previstos en la disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto 161/1977, a las Facultades de Filosofía y Letras, de Filología y Escuelas universitarias cuando se haya impartido docencia de lengua y literatura catalanas en su modalidad de balear.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y existiendo vacantes en las plantillas fijadas en la Ley 67/1980, y el Real Decreto-Ley 7/1980, por el que se amplían las plantillas presupuestarias de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto 6/1979, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1980); Decreto 1411/1988, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de

10 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear, previstas como vacantes durante el curso 1981-82.

I. BASES DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA SELECTIVO DE VACANTES

Las pruebas selectivas constarán de las fases de concurso, oposición y prácticas.

De las 10 vacantes convocadas, ocho se proveerán por el turno libre y las dos restantes por el turno restringido.

En el turno libre se reservarán dos para su provisión por la reserva de dicho turno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 25 de diciembre.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).
- 1.8. Estar en posesión de certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico, o estaría prestando en el presente curso como Profesor de «Lengua y Literatura catalanas», en su modalidad balear, en Facultades o Escuelas universitarias, o bien como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, aunque se trate de asignatura distinta a «Lengua y Literatura catalanas», en su modalidad balear, en algunos de los Centros siguientes:
 - a) Institutos Nacionales de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones delegadas.
 - b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
 - c) Centros Oficiales de Patronato.
 - d) Secciones filiales.
 - e) Colegios libres adoptados.
 - f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
 - g) Centros especializados del curso Preuniversitario.
 - h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.